



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 1 de 12

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ENTIDAD PRESTOSAS PRODUCCIONES S.C. PARA LA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA INDEPENDIENTE EN EL PARAÍSO NATURAL "PRESTOSO FEST 2024"

En Cangas del Narcea, a 13 de junio de 2024.

REUNIDOS

-De una parte, **D. José Luis Fontaniella Fernández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea,

y

-De otra parte, **D. Juan Gama de Cossio**, con DNI.: 09445566-H, en calidad de Representante legal de la entidad Preciosas Producciones S.C. domicilio en Calle Uría, Nº6, 3ºB, 33800, Cangas del Narcea y CIF.: J74439498, se encuentra facultado para este acto en virtud de las facultades que tiene encomendadas según acuerdo de 1 de mayo de 2020.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y D. Juan Gama de Cossio,, en nombre y representación de PRESTOSAS PRODUCCIONES S.C.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: *h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Segundo.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y demás normativa que resulte de pertinente aplicación.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 2 de 12

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la promoción turística y cultural a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades y particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea en base a las competencias referidas en el punto primero considera que de forma consensuada y con la participación activa de agentes públicos y privados se comparte el objetivo de trabajar en la mejora y consolidación de un calendario de eventos equilibrado y de diversa índole y naturaleza (deporte, gastronomía, cultura, turismo...) que se distribuyen a lo largo del año y que son fundamentales para dinamización económica, social y cultural del municipio a través de la puesta en valor de recursos y sectores estratégicos.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento debe apoyar el sector de la organización de eventos que pivota sobre pilares como la cultura, la naturaleza, gastronomía y la tradición, tanto por su gran potencial de generación de desarrollo y crecimiento, como por su relación directa con el desarrollo y crecimiento del sector turístico. El impulso de estos sectores debe vehicular mediante la ejecución de acciones y proyectos y el apoyo a iniciativas empresariales estratégicas para el conjunto del territorio, y se considera adecuado fomentar la dinamización de las empresas especializadas en estos sectores, así como la inclusión de actividades y eventos que generen atracción, visibilidad y dinamicen el territorio. Estas actividades promovidas por agentes y entidades privadas contribuyen de forma significativa a la proyección de Cangas del Narcea como sede de celebración de eventos exclusivos y singulares.

Octavo. - Que el sector de los eventos es considerado un importante motor de desarrollo económico para Cangas del Narcea y la comarca suroccidental asturiana, por su capacidad de generar oportunidades de



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 3 de 12

negocio y empleo en el mercado de trabajo. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se fomenta y apoya la programación de eventos de calidad a lo largo de todo el año, con el objetivo de complementar y enriquecer la oferta de recursos y atractivos que se ofrecen al visitante, aumentar la atraktividad y la diferenciación de Cangas del Narcea como destino turístico y fomentan la participación del ciudadano y acerquen la cultura a las zonas rurales.

Noveno.- Que el "Prestoso Fest", es un evento singular y exclusivo, como único Festival de Música Independiente celebrado en el Principado de Asturias, que este año cumple su séptima edición ofreciendo una propuesta musical y cultural de primer orden en Cangas del Narcea con gran capacidad de atracción de público, reforzando la promoción turística del destino, la marca turística y atraktividad de Cangas del Narcea. Los pilares del evento son la Cultura, la Naturaleza y el Territorio. El objetivo principal y central es generar un evento en una zona aislada de los circuitos culturales para acercar la cultura al mundo rural y ayudar a la promoción económica y desarrollo del territorio. En este sentido, según memoria presentada por al entidad Prestosas Producciones S.C. en la última edición se contabilizaron 1.300 personas diarias, con una audiencia acumulada de 3.500 personas, y con un total de 5.000 personas participando en alguna de las actividades complementarias. El 60 % de los asistentes procedían de fuera de Asturias, siendo el grueso de edad entre 25-45 años, con nivel económico medio-alto, con gran interés por la cultura y gasto medio superior a 300 € en tickets, alojamientos, desplazamientos, comida, bebida, souvenir. Se estima que el impacto económico del Prestoso Fest supera los 600.000 €. Bajo el axioma de lo local a lo global Prestoso Fest prioriza la contratación de empresas locales y personal del municipio, con una inversión directa de 75.000 euros en proveedores locales y realizando una veintena de contratos con personas del territorio para venta de entradas, barra, coordinación...etc. El evento genera un impacto económico relevante en Cangas del Narcea, de forma directa e indirecta, fomentando la creación de puestos de trabajo (contratación personal de barra, coordinación, venta de entradas, empresas auxiliares y técnicos implicados en la producción del evento, etc.) y repercutiendo favorablemente en sectores económicos estratégicos como la hostelería y y el comercio, generando un flujo de visitantes que acaba revirtiendo en pernottaciones hoteleras y gasto en restauración, comercio y servicios por parte de los asistentes.

Décimo.- Que el turismo es un sector estratégico por su carácter transversal y el Prestoso Fest contribuye a reforzar la imagen y posicionamiento de Cangas del Narcea como un destino de turismo sostenible y responsable. El Prestoso Fest supone un excepcional canal de promoción del territorio, en tanto en cuento difunde, pone en valor y promueve algunos de los principales valores culturales locales (tradición, gastronomía, naturaleza y etnografía). La estrategia de comunicación (on/offline) tanto en medios como en redes sociales permite llegar a un amplio público de forma continuada a lo largo del año, de manera menos coercitiva que a través de publicidad y con un alto rango de alcance geográfico manteniendo tanto la imagen como los namings "Cangas del Narcea" y "DO Vino de Cangas" de forma recurrente en la prensa nacional y regional tanto generalista como especializada sin circunscribir la promoción a unos pocos días durante la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 4 de 12

celebración del festival. El Prestoso Fest 2023 aparece en 250 clips de prensa, radio y TV con una audiencia acumulada de 319 millones de personas y con un VPE (valor publicitario equivalente) de más de 2.1M€. Del total de noticias, el 100% es información positiva y un 78% es contenido dedicado. Así, Cangas del Narcea aparece mencionada en 200 clips de prensa, lo que supone un VPE de algo más de 1.9M€ y un alcance de más de 227.5 millones de personas. Del total de noticias, un 19% incluyó el nombre de la Cangas del Narcea en su titular. La estrategia de promoción ha incluido medios nacionales y regionales. Cangas del Narcea aparece en 89 noticias nacionales de gran alcance como Onda Cero, RNE; Cope, Cadena Ser, Cuatro al Día, El País, La Vanguardia, ABC, Condé Nast Traveler, La Sexta, entre otros, lo que supone más de 959.000€ de VPE y más de 117M de difusión. Del mismo modo, Cangas del Narcea ha contado también con mucha presencia en medios regionales (El Comercio, La Nueva España, Tve, Onda Cero, RTPA, La Voz de Galicia, RPA, La Voz de Asturias, La Nueva Crónica, La Voz de Avilés, Diario de León, Tpa y El Diario Montañés con 111 impactos que suponen algo más de 964.000€ de vpe.

Undécimo.- Que Prestosas Producciones S.C. es una entidad con sede social en Cangas del Narcea que nace en 2018 con la finalidad de promover un festival de música diferente en un lugar alejado de los circuitos de música regionales y nacionales y bajo unos objetivos y compromisos concretos que afectan no solamente a la dimensión económica sino también a la social, cultural y medioambiental. El festival se plantea sobre el compromiso con la música y la cultura, con el entorno y la sostenibilidad, con el medio rural y la cohesión territorial, con el tejido empresarial y el desarrollo económico y local, y con el territorio y la puesta en valor de sus recursos. Sirviéndose de la programación musical, se pretende que durante los días del festival el público descubra los valores y recursos del territorio y viva una experiencia completa. El festival cuenta con una programación extramusical conformada por actividades complementarias (visitas guiadas, talleres, catas de vino...etc) en torno al Vino DOP Cangas, la cerámica, la cultura y la naturaleza con doble objetivo de transmitir al visitante los valores del territorio e implicar la población local de forma activa en el festival creando un espacio de convivencia entre los oriundos y los foráneos que responde a la responsabilidad social, signo identitario del Prestoso Fest. El Prestoso es un Festival 100 % sostenible con una carta de platos elaborados con productos de proximidad inspirada en la marca Alimentos del Paraíso. Los vasos, los soportes utilizados en la zona gastronómica y el merchandising son reutilizables y fabricados en material orgánico reciclado o de origen vegetal. Con la colaboración del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (Cogersa) y Ecoembes, dentro de su Programa de Eventos Sostenibles, se desarrolla una acción conjunta centrada en maximizar y calcular el volumen de residuo reciclado a través de la colocación en todos los espacios del evento con 60 contenedores de recogida selectiva. Además se instala una Caravana de Reciclaje como punto de atención e información sobre reciclaje.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 5 de 12

Duodécimo.- Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea valora positivamente la trayectoria del Prestoso Fest acreditada en las memorias e informes de impacto económico y de medios presentados, por su repercusión económica directa y su contribución a la promoción turística y posicionamiento de Cangas del Narcea como destino que alberga un espectáculo singular y único en Asturias.

Decimotercero.- Que PRESTOSAS PRODUCCIONES S.C. es la entidad responsable de la organización del Prestoso Fest, y es propietaria de la marca del evento y cuenta con la exclusividad para su organización.

Décimo Cuarto.- Que las actividades que desarrolla *Prestoso Fest* responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven el desarrollo económico rural, la generación de empleo y la promoción turística, así como el acercamiento de la cultura a las zonas rurales, en tanto en cuanto un 50 % de la oferta del Festival es gratuita, de acuerdo con los objetivos estratégicos de la entidad local. Por otra parte, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea considera acreditado en lo referido en los puntos anteriores que el evento comporta interés público, social y económico.

Decimoquinto- Que la entidad Prestosas Producciones presenta proyecto para concurrir a las subvenciones destinadas a profesionales y empresas privadas convocadas por la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en ámbito rural compatible con la subvención nominativa de este Convenio.

Decimosexto.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la promoción de la cultura y la música, así como generar un valor añadido en el calendario anual de eventos, siendo el PRESTOSO FEST un evento singular, único y de calidad que debe consolidarse como evento cultural de referencia.

Decimoséptimo.- Que durante el periodo de vigencia del Convenio la entidad PRESTOSAS PRODUCCIONES tiene previstas las actividades que se explican en el ANEXO I de este Convenio y todas aquellas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Décimo Octavo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto. Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, conciertan este Convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 6 de 12

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la Colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la entidad PRESTOSAS PRODUCCIONES S.C. para la realización del Festival de Música Independiente "PRESTOSO FEST 2024" que tendrá lugar del 1 al 4 de agosto de 2024 en Cangas del Narcea, que contará con un 50 % de su oferta musical y extramusical gratuita.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio, a:

1. Participar en su financiación con una subvención de **12.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334-22609**.
2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este Convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

a) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente Convenio, a realizar todas las actividades relacionadas en el **ANEXO I** de este convenio, a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en dicho proyecto, los cuales deberán justificar y podrán ser comprobados por personal municipal, y a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

b) La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

e) En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incluirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.

f) El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en el



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 7 de 12

Anexo I, pudiendo ser denegada parcial o totalmente si se demostrara incumplimiento de las mismas.

g) El presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Cangas del Narcea como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Según establece el apartado 2 del artículo 31 de la LGS salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Como excepción se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2024) y cuyo pago se efectúe en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior (2025).

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales, publicidad de las actividades subvencionadas y publicidad en web.
- Gastos de desarrollos de plataformas web de venta y actualizaciones de la misma.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnica, informática, etc.).
- Gastos de material fungible (consumible).
- Gastos de transporte, asistencia, manutención y alojamiento así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y / o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.
- Gastos de pertenencia a Asociaciones o clubes empresariales.

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 8 de 12

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
- Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

Quinto.- Compatibilidad, financiamiento y pago.

La actividad se financiará en una cuantía máxima del 100% con la aportación municipal establecida. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Sexto.- Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán en un plazo máximo de 15 días tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Siendo el 75% del importe total a la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 9 de 12

firma del convenio; el 25% restante en cualquier momento del año, siempre y cuando se justifiquen previamente los anticipos anteriores.

Séptimo.- Presentación del proyecto anual a subvencionar.

A la firma de este Convenio, quien ostenta la representación de la entidad, PRESTOSAS PRODUCCIONES S.C., deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado.

El proyecto se adjuntará al presente convenio seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. Según modelo **ANEXO I**.

1. Datos de la entidad.

2. Actividades a desarrollar por la entidad: título o nombre del proyecto, fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, justificación de por qué hacer la actividad, objetivos previstos, metodología y descripción de las acciones a desarrollar y recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.

3. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). Modelo **ANEXO II**.

c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Modelo **ANEXO III**.

d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento. **Modelo ANEXO IV**.

Octavo.- Justificación

La entidad deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de esta y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2025. La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:

a) Memoria justificativa del proyecto que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos del



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 10 de 12

proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener a menos la siguiente información, siguiendo el modelo **ANEXO V**:

1. Datos de la entidad.
2. Datos del proyecto: Convenio, actividad para la que se obtuvo la subvención e importe concedido.
3. Justificación de la actividad: Fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, objetivos conseguidos, descripción de las actividades realizadas, medios utilizados (materiales, técnicos, humanos), grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medios de difusión utilizados y balance económico de la actividad subvencionada (relación detallada de todos los gastos, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos).

b) Copia de facturas utilizadas para justificar la subvención. Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra. Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el *recibí* firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico. Según modelo **ANEXO VI**.
- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

c) Declaración o informe del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, según modelo **ANEXO VII**.

- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado
- Que no se han incluido importes de IVA deducibles.
- Que se ha dado la publicidad correspondiente a que la actividad ha sido financiada por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- Los ingresos obtenidos por la entidad para la financiación de la actividad.

d) Otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados.

e) Listado de apuntes bancarios que acredite los pagos.

f) Copias de los cheques y transferencias bancarias.

g) Todo tipo de documentos (fotos, carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realización de la actividad subvencionada.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 11 de 12

Noveno.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a)** La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad/ proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio.
- e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f)** En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- g)** En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- h)** Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.

Prestosas Producciones SC, por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad. La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

Undécimo.- Vigencia del convenio

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
TUR18I003A

Código de Expediente
TUR/2024/6

Fecha y Hora
13/06/2024 09:14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0F28130B4T3P6L4T0X16

Pág. 12 de 12

Duodécimo.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

Décimotercero. - Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

D. José Luis Fontaniella Fernández.

El Beneficiario,

D. Juan Gama de Cossio.